



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO

10 de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2018- 00033 - 00
Demandante	Claudia Patricia Bermudez
Demandado	Jorge Humberto Ordoñez
Asunto	Informando conversión de depósitos judiciales a Juzgado 1 Civil Municipal
Auto No.	142

ASUNTO

Informar al demandado, su pagador y al Juzgado 1 civil municipal de Cartago que ya se procedió con la conversión de los 11 depósitos judiciales dispuesta en este proceso.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 079 del 30 de Enero del 2022, notificado por estado No. 019 del 31 de Enero del 2022, este juzgado ordenó la conversión de los títulos judiciales No. 50896 51432, 51841, 52439, 53077,53507,54142, 54629,55090,55607 y 55966 por valor de \$1.883.675, correspondientes a 11 depósitos judiciales y que por error involuntario se consignaron a la cuenta de este despacho.

El día 9 de Febrero del 2022, se llevó a cabo mediante la página de depósitos judiciales del banco agrario la conversión de los mencionados depósitos al Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, al proceso con radicación de ese despacho 2018-00357.

Por esta razón, el juzgado considera pertinente informar al señor Jorge Humberto Ordoñez, a su pagador Emcartago y al Juzgado 1 Civil Municipal, que ya se surtió la conversión ordenada y que en este Juzgado a la fecha no queda ningún deposito judicial asociado al proceso ejecutivo de alimentos que en este Juzgado 2 Promiscuo de Familia de Cartago, se llevaba.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago - Valle,

RESUELVE:



PRIMERO: OFICIAR al señor Jorge Humberto Ordoñez, a su pagador Emcartago y al Juzgado 1 civil Municipal informando que este Juzgado realizó ya la conversión de los títulos judiciales No. 50896 51432, 51841, 52439, 53077,53507,54142, 54629,55090,55607 y 55966 por valor de \$1.883.675 al Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, dentro del proceso con radicación 2018-00357, y que en este Juzgado a la fecha no queda ningún deposito judicial asociado al proceso ejecutivo de alimentos que en este Juzgado 2 Promiscuo de Familia de Cartago, se llevaba. Por secretaria procédase a librar las comunicaciones respectivas y déjese constancia en el expediente digital.

SEGUNDO: Cumplido el anterior ordenamiento, procédase a archivar el presente proceso previa anotación en los libros radicadores. Tal como lo dispuso el auto no. 092 del 23 de Enero del 2020 y notificado en estado No. 011 del 24 de Enero del 2020 que dio por terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por ESTADO No. 028
Cartago, 11 de Febrero del 2022
LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65b146596f46887a874f101d825180c7e34d91293f21e6dbac2603836ecc9fc**

Documento generado en 10/02/2022 04:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>